



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veintidós.

En consideración a la contestación de la demanda y al poder que se anexa, se le reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO GONZALEZ DIAZ** identificado con T. P. Nro. 305651 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandado, señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**.

Se dispone igualmente agregar al expediente, escrito a través del cual el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, realiza pronunciamiento frente a las excepciones de merito propuestas.

Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho del señor Juez a fin de señalar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-